CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA, Y LA FISCALÍA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DE ESTUDIANTES DE GRADO Y POSGRADO.

En Andalucía, a fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, Don Francisco Oliva Blázquez, Rector Magnífico de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, con C.I.F. Q9150016E, nombrado por Decreto 191/2020, de 24 de noviembre, y actuando en función de las competencias que tiene asignadas de acuerdo con el artículo 20, de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades (B.O.E.núm., 307 de 24 de diciembre de 2001), y el artículo 32 de los Estatutos de la Universidad la Pablo de Olavide, de Sevilla.

Y de otra, Excma. Sra. Doña Ana Tárrago Ruiz, Fiscal Superior de Andalucía, nombrada por Real Decreto 16372017, de 24 de febrero, publicado en BOE número 48 de 25 de febrero de 2017, conforme al artículo 22.4 del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, aprobado por Ley 50/1981, de 30 de diciembre, ostenta la dirección y representación del Ministerio Fiscal en el territorio de la comunidad. Interviene en este proceso por delegación de la Excma. Sra. Fiscal General del Estado

Intervienen como tales y en la representación que ostentan se reconocen entre sí la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio y

EXPONEN

Que es voluntad de las partes colaborar en la formación práctica de los estudiantes universitarios, cuyo objetivo es permitir a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.

Que de acuerdo con R.D. 592/2014 de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, con el R.D. 1393/2007 de 29 de octubre por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales y con el Reglamento de Prácticas Académicas Externas de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, las universidades y, en su caso, las entidades gestoras de prácticas a ellas vinculadas, suscribirán Convenios de Cooperación Educativa con las entidades colaboradoras previstas y fomentarán que éstas sean accesibles para la realización de prácticas de estudiantes con discapacidad procurando la disposición de los recursos humanos, materiales y tecnológicos necesarios que aseguren la igualdad de oportunidades.

TARRAGO RUIZ ANA MARIA - 24167660L Firmado digitalmente por TARRAGO RUIZ ANA MARIA - 24167660L Fecha: 2022.03.22 11:11:32 +01'00'

Código Seguro De Verificación	zwL2k+5u5Ixl0wMhNV41YQ==	Fecha	18/03/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Francisco Oliva Blazquez		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/zwL2k+5u5Ixl0wMhNV41YQ==	Página	1/5

Por todo ello, deciden concertar el presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - El presente convenio tiene por objeto regular las condiciones de realización de las prácticas académicas externas, curriculares en las Fiscalías de la Comunidad Autónoma de Andalucía, Ceuta y Melilla, de los estudiantes matriculados en cualquier enseñanza impartida por la Universidad o por los Centros adscritos a la misma, en los términos recogidos en el reglamento interno de prácticas de la Universidad de Pablo de Olavide, de Sevilla, y en los planes de estudio de la titulación correspondiente, cuyo objetivo sea permitir a los estudiantes aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales.

SEGUNDA. - El Programa formativo, la dedicación mínima y las actividades de prácticas académicas externas que desarrollará el estudiante se definirán de forma que aseguren la relación directa de las competencias a adquirir con los estudios cursados, serán establecidos conjuntamente por las dos entidades firmantes y aparecerán reflejados en el anexo de cada estudiante con el visto bueno de los tutores académico y fiscal, dentro del marco establecido en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

TERCERA. - El estudiante que realice prácticas académicas externas en las fiscalías suscribirán el documento de compromiso de prácticas que figura como anexo al presente convenio, que quedará archivado en su expediente y estará a disposición de la otra parte firmante de este Convenio.

CUARTA. - Las prácticas externas curriculares tendrán la duración que establezca el plan de estudios sin que, en ningún caso, pueda superar los 60 créditos, correspondiente en los términos establecidos por el artículo 14.5 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.

La asistencia del estudiante a la Fiscalía donde realice las prácticas académicas externas se ajustará al calendario, horario y régimen de permisos a que tenga derecho el estudiante con arreglo a la normativa vigente, y será establecido conjuntamente por las dos entidades firmantes. Los horarios, en todo caso, serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la Universidad. Igualmente, deberá conciliar, en el caso de los estudiantes con discapacidad, la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad. Al margen de ello, se estará a lo dispuesto en el régimen interno y la costumbre propia de la entidad colaboradora.

QUINTA. - De la realización de prácticas académicas externas por parte de los estudiantes al amparo del presente Convenio no se derivarán en ningún caso obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo, de conformidad

TARRAGO RUIZ ANA MARIA - 24167660L Firmado digitalmente por TARRAGO RUIZ ANA MARIA - 24167660L Fecha: 2022.03.22 11:11:57 +01'00'

Código Seguro De Verificación	zwL2k+5u5Ixl0wMhNV41YQ==	Fecha	18/03/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Francisco Oliva Blazquez		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/zwL2k+5u5Ixl0wMhNV41YQ==	Página	2/5

con lo dispuesto en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio.

SEXTA. - De acuerdo con lo señalado en el Reglamento de Prácticas Académicas Externas de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla y en el Real Decreto 592/2014 de 11 de julio, la Fiscalía Provincial designará al Fiscal o Fiscales que actuaran como tutor de los estudiantes durante su periodo de prácticas, asimismo, la Universidad designará un tutor académico responsable del correcto desarrollo de las prácticas académicas externas que será quien mantendrá la comunicación con el Fiscal designado como tutor y el estudiante durante el desarrollo de las prácticas. Ambos tutores tendrán los derechos y deberes recogidos en la normativa citada anteriormente.

SÉPTIMA. – Los estudiantes estarán cubiertos, en caso de accidente, enfermedad o infortunio familiar por el Seguro Escolar, en los términos y condiciones que establece la legislación vigente. En el caso de estudiantes mayores de 28 años deberán formalizar un seguro de accidente, cuya cuantía correrá a su cargo, debiendo aportar una copia del mismo previo al inicio de la práctica curricular. Además, queda garantizada la responsabilidad civil de daños a terceros que puedan ocasionar los estudiantes en prácticas por la póliza que la Universidad de Huelva debe tener suscrita a tales efectos.

OCTAVA. - La suscripción del presente convenio no supondrá la adquisición de más compromisos que los estipulados en el mismo.

NOVENA. - La Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, supervisará el funcionamiento y desarrollo de las prácticas a través del vicerrectorado competente en la materia.

DÉCIMA. - Para contribuir al normal desarrollo de las actividades formativas y, en su caso, facilitar la solución de las controversias y de los problemas que se susciten con ocasión de la aplicación de este convenio o con el desarrollo de las prácticas externas, se creará una Comisión de Seguimiento del Convenio, de composición paritaria y un máximo de cuatro miembros representando a las Fiscalías de la Comunidad Autónoma de Andalucía, Ceuta y Melilla y a la Universidad. Su competencia se extiende al conocimiento y resolución de los eventuales conflictos que surjan en el desarrollo de este convenio o en el de las prácticas externas que se realicen al amparo del mismo. La Comisión de Seguimiento del Convenio, convocada por el Vicerrectorado, se reunirá cuando lo pida cualquiera de sus miembros. En todo caso deberá reunirse para conocer previamente los supuestos en los que se pretenda la rescisión anticipada de las prácticas externas.

UNDÉCIMA. - Cualquier modificación que altere sustancialmente lo establecido en el presente convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes, y se adjuntará mediante escrito al presente convenio como anexo.

DUODÉCIMA. - En el caso de que alguna de las partes afectadas en la práctica entendiera que se ha producido un incumplimiento en los términos de la misma, antes de que pueda producirse una eventual recisión de la práctica, la parte o partes afectadas se comprometen a avisar con antelación suficiente para proceder a una posible solución. No obstante, la jefatura de la Fiscalía receptora de estudiantes podrá rechazar, motivadamente, y previos los oportunos informes, a los alumnos que, por falta de grado de compromiso con la actividad o de aceptación

TARRAGO RUIZ ANA MARIA - 24167660L Firmado digitalmente por TARRAGO RUIZ ANA MARIA - 24167660L Fecha: 2022.03.22 11:12:20 +01'00'

Código Seguro De Verificación	zwL2k+5u5Ixl0wMhNV41YQ==	Fecha	18/03/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Francisco Oliva Blazquez		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/zwL2k+5u5Ixl0wMhNV41YQ==	Página	3/5

de las pautas indicados por el tutor, considere no idóneos a lo largo del desarrollo de las prácticas.

Al margen del punto anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones pactadas en el presente convenio, en el proyecto formativo a desarrollar por el alumno, en las obligaciones y deberes de las partes recogidas recogido en el Reglamento De Prácticas Académicas Externas de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, y de las obligaciones y deberes de las partes recogidas en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, podrá conllevar a la recisión de la práctica.

DECIMOTERCERA. - La Vigencia del presente convenio será de cuatro años y surtirá efecto desde el día de su firma. Podrá ser prorrogado unánimemente por un periodo máximo de hasta cuatro años adicionales un mes antes de la expiración del plazo convenido. Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente Convenio comunicándolo a la otra por escrito con un mes de antelación a la fecha en la que desee la terminación del mismo o, en su caso, de su prórroga

DECIMOCUARTA. - La solución de conflictos y la eventual extinción de los mismos se resolverán por el mero disenso de las partes.

DECIMOQUINTA. - Durante la realización de las prácticas y una vez finalizadas, los alumnos se comprometen a no divulgar a tercero alguno cualquier información, acontecimiento o documentación a la que hubiera podido tener acceso con ocasión de las prácticas realizadas en la Fiscalía.

DECIMOSEXTA.- El tratamiento de los datos personales que se efectué como consecuencia del presente Convenio se llevara a cabo de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y al Código de Conducta de Protección de Datos de Carácter Personal de la Universidad.

Las partes firmantes se comprometen a adoptar las medidas de índole técnica y organizativa necesarias para garantizar la seguridad de los datos personales tratados. A tal fin, por parte del Ministerio Fiscal, únicamente se facilitará a los estudiantes el acceso a aquellos datos que sean precisos para el desarrollo de las prácticas universitarias.

Los estudiantes estarán obligados a mantener el deber de secreto y confidencialidad respecto de los datos personales que pudieran conocer como consecuencia de las prácticas externas realizadas durante su estancia en las fiscalías, incluso una vez que éstas hayan finalizado. Para lo cual deberán suscribir, individualmente, el correspondiente compromiso de confidencialidad.

TARRAGO RUIZ ANA MARIA - 24167660L

Firmado digitalmente por TARRAGO RUIZ ANA MARIA - 24167660L
Fecha: 2022.03.22 11:12:46 +01'00'

Código Seguro De Verificación	zwL2k+5u5Ixl0wMhNV41YQ==	Fecha	18/03/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Francisco Oliva Blazquez		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/zwL2k+5u5Ixl0wMhNV41YQ==	Página	4/5

El incumplimiento del deber de secreto y confidencialidad podrá conllevar responsabilidades de naturaleza penal y/o derivadas de la normativa de la protección de datos.

Asimismo, como interesados, podrán ejercitar, en cualquier momento, sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y a no ser objeto de decisiones automatizadas. En lo que hace a la Universidad Pablo de Olavide, estos derechos podrán ejercitarse mediante la solicitud que se encuentra disponible en la siguiente dirección: http://www.upo.es/proteccion-de-datos7index.html. En lo que hace a la otra parte, estos derechos podrán ejercitarse mediante la solicitud que se encuentra disponible en la siguiente dirección: https://www.fiscal.es/ejercicio-de-los-derechos. En su caso, el interesado también podrá plantear una reclamación ante la autoridad de control competente.

Tales datos se tratarán mientras que se mantenga en vigor el presente Convenio de Colaboración entre las partes, y posteriormente, se conversarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad.

DECIMOSÉPTIMA. - Las partes firmantes se comprometen a que los conflictos que pudieran surgir durante el desarrollo de este Convenio sean resueltos de manera amistosa.

Y en Prueba de conformidad, firman por duplicado el presente Convenio de Cooperación Educativa, en el lugar y fecha arriba indicados.

EN REPRESENTACIÓN DE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE	EN REPRESENTACIÓN DE LA FISCALÍA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA
	TARRAGO RUIZ ANA MARIA - 24167660L Firmado digitalmente por TARRAGO RUIZ ANA MARIA - 24167660L Fecha: 2022.03.22 11:13:46 +01'00'
Fdo.: Francisco Oliva Blázquez Rector	Fdo.: Ana Tárrago Ruiz Fiscal Superior de Andalucía

Código Seguro De Verificación	zwL2k+5u5Ixl0wMhNV41YQ==	Fecha	18/03/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Francisco Oliva Blazquez		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/zwL2k+5u5Ixl0wMhNV41YQ==	Página	5/5